



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

REFERENCIA: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ELIOT GONZALEZ QUINTERO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
VINCULADO: CRISTAL S.A.
RADICACIÓN: 76001-41-05-008-2016-00734-00

Santiago de Cali, 20 de enero de 2021.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 055

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado judicial de la entidad vinculada se procederá de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, el cual ordena que la notificación personal se tendrá por surtida transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos a través del correo electrónico suministrado.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a **CRISTAL S.A.S** dentro del proceso de la referencia, para lo cual se compartirá a través del correo electrónico suministrado orlincaicedo@hotmail.com, **el vínculo del proceso digital de la referencia.**

SEGUNDO: Transcurridos dos días hábiles del envío del mensaje, **INICIARÁ A CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA**, para que la parte demandada, se sirva enviar su CONTESTACION, con medios de defensa y pruebas, por escrito al correo electrónico de este juzgado j04pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al Dr. ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 y portador de la tarjeta profesional No. 54.805 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de **CRISTAL S.A.S**, en la forma y términos del poder a él conferido.

CUARTO: SEÑÁLESE el día **21 DE JULIO DE 2021 A LAS 9:00 A.M.**, fecha y hora en la que se llevara a cabo **AUDIENCIA ÚNICA DE TRÁMITE.**

NOTIFÍQUESE

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 7 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 21 de enero de 2021

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

REFERENCIA: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: SUSY ISABEL MARTINEZ HERNANDEZ
DEMANDADO: MEDIMAS EPS
VINCULADO: CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACIÓN
RADICACIÓN: 76001-41-05-008-2017-00895-00

Santiago de Cali, 20 de enero de 2021.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 058

Teniendo en cuenta la documentación allegada por el apoderado judicial de la entidad vinculada, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, el cual ordena que la notificación personal se tendrá por surtida transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos a través del correo electrónico suministrado.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACIÓN dentro del proceso de la referencia, para lo cual se compartirá a través del correo electrónico suministrado edinsontobar@hotmail.com y notificacionesjudiciales@cafesalud.com.co, el vínculo del proceso digital de la referencia.

SEGUNDO: Transcurridos dos días hábiles del envío del mensaje, **INICIARÁ A CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA**, para que la parte demandada, se sirva enviar su CONTESTACION, con medios de defensa y pruebas, por escrito al correo electrónico de este juzgado j04pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al Dr. EDINSON TOBAR VALLEJO, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.292.754 y portador de la tarjeta profesional No. 161.779 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACIÓN**, en la forma y términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 7 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 21 de enero de 2021

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO